



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

“Año de Fomento de las Exportaciones”

**ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUB-DIRECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL INABIMA” SOLICITADO POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).**

**-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) en el Salón de Conferencias ubicado en el primer piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez, número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción para la contratación del: **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUB-DIRECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL INABIMA”**

**VISTA:** La Constitución Dominicana de la República proclamada el 15 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTAS:** Las solicitudes de mantenimiento y reparación de vehículos de la referencia siguiente: SG-I-INABIMA-2018-9386 de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), SG-I-INABIMA-2018-9459 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año (2018) y SG-I-INABIMA-2018-9536 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), emitidas por el señor Martin Deschamps Nuñez, Encargado de la División de Servicios Generales. ①

**VISTOS:** Los Informes periciales emitidos por Juan Manuel Rivera Devers, Asistente Administrativo; Jeepeta Ford Explorer, color gris, año 2017, chasis No. 1FM5K7D81HGA39333, de fecha 14 de agosto de (2018), Jeepeta Ford Explorer, color gris, año 2015, chasis No. 1FM5K7D88FGB34176, de fecha 14 de agosto de (2018), Camioneta Mazda BT-50, color blanco, año 2016, chasis No. MM7UP4DF6GW444272, de fecha 21 de septiembre del año (2018). 7/4

**VISTOS:** Los documentos contentivos y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

**VISTAS:** Las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria emitidas en fecha ocho (08) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por la Licda. Lizmaida Alcalá, Encargada de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA. ESP

**CONSIDERANDO:** Que el INABIMA presenta la necesidad de dar mantenimiento preventivo, específicamente a los vehículos con los chasis No. 1FM5K7D81HGA39333 y chasis No. 1FM5K7D88FGB34176, esto con la finalidad de conservar la vigencia de garantía, de parte del concesionario.

**CONSIDERANDO:** Que el INABIMA presenta la necesidad de dar mantenimiento proactivo y reparar daños mecánicos a uno de los vehículos anteriormente mencionados, específicamente al vehículo con el chasis No. MM7UP4DF6GW444272, esto con la finalidad de conservar la vigencia de garantía, de parte del concesionario.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración no pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales no hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios al ordenamiento jurídico, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de un proveedor único, que en este caso solamente puede ser el concesionario quien ofrezca los servicios de mantenimiento y reparación de manera que se conserve la garantía.

**CONSIDERANDO:** Que el propósito de la contratación sería conservar activos que forman parte del patrimonio del Estado y a la vez impedir que la operatividad de la institución se vea afectada por falta de vehículos.

**CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos indicada en las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria emitidas en fecha ocho (08) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por la Licda. Lizmaida Alcalá, Encargada de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA.

**OIDAS:** Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Se emiten las siguientes Resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR,** el proceso para la contratación del: **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUB-DIRECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL INABIMA"** como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR** a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de inicio a un proceso de excepción para la contratación del: **"SERVICIO DE**

**REPARACIÓN DE VEHICULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUB-DIRECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL INABIMA”**

**TERCERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR**, como al efecto adjudica la contratación del: **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHICULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUB-DIRECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL INABIMA A LA SOCIEDAD COMERCIAL VIAMAR, S. A.”**, en base a las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria emitidas en fecha ocho (08) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por la Licda. Lizmaida Alcalá, Encargada de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA de la manera siguiente:

1. Mantenimiento preventivo en atención al kilometraje correspondiente al vehículo: Jeep, Marca: Ford, Modelo: Explorer XLT 4x2, Color: Gris, año: 2017, Chasis No.: 1FM5K7D81HGA39333, No. de Serie: HGA39333, a nombre del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
2. Mantenimiento preventivo en atención al kilometraje correspondiente al vehículo: Jeep, Marca Ford, Modelo: Explorer XLT 4x2, Color Gris, año: 2015, Chasis No.: 1FM5K7D88FGB34176, No. de Serie: FGB34176, a nombre del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
3. Mantenimiento proactivo por daños mecánicos en el intercooler y atención al kilometraje correspondiente al vehículo de carga, Marca: Mazda, Modelo: BT-504x4, Color; Blanco, año 2016, Chasis No. MM7UP4DF6GW444272, No. de Serie: P5AT2043810, a nombre del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma, el Presidente en funciones del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar los resultados al adjudicatario y a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento.

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones**



**Lic. Yuri Rodríguez Santos**  
Director Ejecutivo General

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. Joaquín Guillermo Sención**  
Asistente Financiero, actuando en  
representación  
del Lic. Eddy Rosado, Enc. Depto.  
Financiero



**Licdo. Henry Núñez**  
Enc. Oficina Libre Acceso a la  
Información



**Lic. Guiráldis Velásquez Ramos**  
Enc. del Departamento. Jurídico